

Don Isidoro Gil Leiva, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**3258 Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a don César San Nicolás Romera, profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad".**

Vista la propuesta elevada con fecha 11 de enero de 2007, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 31 de octubre de 2006 (B.O.E. 17-11-2006), para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, a favor de don César San Nicolás Romera, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a don César San Nicolás Romera, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 6 de febrero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**3191 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 9 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de Subvenciones para la Anualidad 2007 a Municipios de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Local.**

Advertido error en el Anexo II (Declaración Responsable) de la Orden de esta Consejería de fecha 9 de Febrero de 2007 (publicada en el B.O.R.M. número 41, de 19 de febrero de 2007), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"... por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2006, a Ayuntamientos de la Región de Murcia con cargo a los Fondos de la Caja de Cooperación Local".

Debe decir:

"... por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2007, a Ayuntamientos de la Región de Murcia con cargo a los Fondos de la Caja de Cooperación Local".

Murcia, 22 de febrero de 2007.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**2942 Resolución de 16 de febrero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo para la aplicación de las medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007.**

A propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2007, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de fecha 8 de febrero de 2007, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales; Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la revisión de la temporalidad

y mejora del empleo, e incremento retributivo adicionales para el año 2007.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

### Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del Acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales; Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la revisión de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007.

Murcia, a 16 de febrero de 2007.—El Secretario General de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

### ANEXO

**Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2007, para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007, derivadas del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de fecha 28 de octubre de 2004 para la modernización y mejora de la administración pública regional para el periodo 2005-2007.**

En Murcia, a 8 de febrero de 2007, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), miembros de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptando el siguiente:

### ACUERDO

#### Introducción

El Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales, de fecha 28 de octubre de 2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007, establece como objetivo básico la reducción de la temporalidad en el empleo, bajando la tasa de la misma al 7%, incrementando la estabilidad y mejorando el empleo.

Asimismo, el anterior acuerdo establece en su apartado 7.5 que se iniciarán los estudios necesarios dirigidos a reducir la jornada ordinaria, con carácter general, para todos los empleados públicos de la Administración Regional en orden a la implantación de una jornada mínima semanal de 35 horas y, que se revisarán, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, las licencias y permisos.

De igual forma, en su apartado 8, establece que los incrementos retributivos que para todos los empleados públicos sean de aplicación general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado generarán una cuantía equivalente a los incrementos y cuantías derivadas de este acuerdo.

Por ello, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de fecha 11 de diciembre de 2006, se acordó fijar calendario de negociaciones para la adopción e implantación de las medidas anteriormente contempladas.

### Acuerdo

#### Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo del Acuerdo Marco, de fecha 28 de octubre de 2004, sobre modernización y mejora de la Administración Regional para el periodo 2005-2007, para la aplicación de las medidas en materia social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo e incremento retributivo adicional para el año 2007 en él contenidas.

#### Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación, afectando expresamente al personal de Administración y Servicios, al personal Docente de Enseñanza No Universitaria y al personal del Servicio Murciano de Salud.

#### Tercero.- Medidas de carácter social en materia de jornada, licencias y permisos.

##### a) Jornada:

La jornada semanal de trabajo será de treinta y cinco horas para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

De conformidad con el apartado 7.5 del Acuerdo Marco, en cada ámbito sectorial, de acuerdo con sus características específicas y las peculiaridades del servicio y la organización establecida, se negociará con las organizaciones sindicales presentes en las Mesas correspondientes las medidas, calendario, y otros aspectos que hagan posible la implantación de dicha jornada, iniciándose su implantación el día 1 de enero de 2008.

##### b) Licencias y permisos.

1.- Permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de familiar:

Se establece un permiso por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, de 4 días hábiles si el hecho causante se produce en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o de 5 días hábiles cuando el suceso se produzca fuera de la misma.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar hasta el tercer

grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad y de 3 días hábiles cuando sea fuera de ella.

#### 2.- Permiso por razón de violencia de género:

En los casos en los que las víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

#### 3.- Licencia por matrimonio:

Licencia de 15 días hábiles, además del día de celebración, por matrimonio o unión de hecho registrada.

Se establece asimismo una licencia por matrimonio o unión de hecho registrada de un familiar hasta el segundo grado, durante el día de su celebración.

Los demás permisos y licencias, dadas las peculiaridades de cada ámbito se revisarán y negociarán en las Mesas Sectoriales correspondientes.

#### **Cuarto.- Medidas en materia de reducción de la temporalidad y mejora del empleo.**

La Administración Regional aprobará la Oferta de Empleo Público, referida a los tres ámbitos -Administración General, Educación y Sanitario- de un número de plazas adecuado, para que una vez ejecutada se cumpla el objetivo de situar la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 7%.

La Oferta de Empleo Público del año 2007 de cada ámbito será negociada en la Mesa Sectorial correspondiente, adoptando los acuerdos necesarios en orden al objetivo establecido, negociando procesos extraordinarios de promoción interna horizontal para el personal laboral fijo y de consolidación de empleo temporal.

#### **Quinto.- Medidas destinadas al incremento retributivo para el año 2007.**

La Administración Regional, en sus tres ámbitos, destinará en el año 2007 el 1% de la Masa salarial al objeto de implantar dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre que incorporen en éste o en sucesivos ejercicios la cuantía mensual del complemento específico.

En cada uno de los ámbitos, las respectivas Mesas Sectoriales negociarán y concretarán la forma más adecuada para hacer efectivo el incremento retributivo de pagas adicionales, pudiéndose adoptar medidas destinadas a mejorar el complemento específico o concepto adecuado.

#### **Sexto.- Aplicación al personal laboral.**

El presente acuerdo será de aplicación al personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje y en su caso de acuerdo con su legislación específica.

#### **Séptimo.- Aplicación de las Medidas.**

La Administración Regional adoptará las iniciativas jurídicas que resulten procedentes, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo.

De los acuerdos adoptados en las diferentes Mesas Sectoriales se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.

Por la Administración Regional: El Secretario Autonómico de Administración Pública, Consejería de Economía y Hacienda, **Marcos López García**. El Director General de Función Pública, Consejería de Economía y Hacienda, **Ventura Martínez Martínez**. El Director General de Personal, Consejería de Educación y Cultura, **Jose María Ramírez Burgos**. El Director General de Recursos Humanos, Servicio Murciano de Salud, **Pablo Alarcón Sabater**.

Por la representación del personal: UGT, **Antonio Jiménez Sánchez, Rafael Soto Moreno**. CCOO, **Enrique Montoya Gracia**. CEMSATSE, **Francisco Miralles Jiménez, José Antonio Blaya Rueda**. CSI-CSIF, **Juan Miguel Hernández Huéscar**.

### Consejería de Educación y Cultura

**3256 Orden de 21 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2007.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, expresa el derecho a una educación básica y obligatoria, correspondiendo a las Administraciones públicas desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveer los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación reconoce como derecho básico de los alumnos a "recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural".

En el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la Infancia, de la Región de Murcia, contempla el absentismo como uno de los riesgos que afecta a la población infantil.